

Convenio Específico N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



OSCE

Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)

Convenio Específico N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Convenio Específico N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



CONVENIO ESPECÍFICO N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará "**SUNARP**" con R.U.C N° 20267073580, con domicilio en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Superintendente Nacional, doctor **MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA**, con DNI N° 08271167 designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS; y,
- El **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, a quien en adelante se le denominará "**OSCE**", con R.U.C N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, **MAGALI FIORELLA ROJAS DELGADO**, con DNI N° 07913399 y designada mediante Resolución Suprema N° 059-2011-EF y renovada mediante Resolución Suprema N° 006-2014-EF.

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **OSCE** y a **SUNARP**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 03 de diciembre de 2010, **SUNARP** y **OSCE** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de desarrollar acciones conjuntas a fin de determinar, por un lado, los alcances de la información que la **SUNARP** brindará al **OSCE**, a fin que en el marco de las atribuciones que le ha otorgado la Ley de Contrataciones del Estado, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea.
- 1.2. Siendo así, y a cambio de la publicidad registral entregada por dicho acuerdo, ambas entidades acordaron lo siguiente: *i)* desarrollar actividades académicas y de capacitación de manera conjunta, es decir, cursos, seminarios u otros eventos académicos de interés; *ii)* brindar asesoramiento y apoyo técnico en la interpretación de la normativa de contrataciones del Estado y normativa registral, estableciendo canales de comunicación y coordinación; y, *iii)* intercambiar documentos en los medios informativos que administra cada entidad (libros, folletos, instructivos) sobre aspectos de interés para las partes, siempre que no irrogue gasto adicional para su publicación.
- 1.3. De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta del citado convenio, se estableció que para la ejecución del convenio marco se podrán elaborar convenios específicos, a fin de establecer algunos aspectos relacionados a sus objetivos en armonía con sus condiciones generales. Estos convenios específicos se considerarán como anexos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico N°01 tiene por objeto determinar los compromisos a ser asumidos por ambas partes, orientados al apoyo recíproco en materias que son de interés de ambas instituciones; así como precisar los servicios que prestará el **OSCE** a la **SUNARP**, en compensación por el servicio de acceso a la información que recibirá.

Convenio Específico N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

3.1 **SUNARP**, se compromete a:

- Proporcionar en sobre cerrado veintiséis (26) usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dicha claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de Declaración creado por la **SUNARP**.
- Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea al **OSCE**, durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana, de Lunes a Viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas.
- Asignar mensualmente de manera global un monto total que será determinado por el Secretario General de la **SUNARP**, mediante comunicación escrita, para el acceso al servicio de publicidad registral en línea. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable.
- El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario del **OSCE** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Remitir trimestralmente, el detalle individualizado (por usuario autorizado) y mensualizado de los consumos (N° de transacciones), a fin de que el **OSCE** pueda hacer el seguimiento, evaluación y pronósticos de consumos subsiguientes.

3.2 **OSCE**, se compromete a:

- Emplear las claves para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.
- Mantener en reserva las contraseñas para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- Remitir a la **SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.
- Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúen los usuarios autorizados que cuenten con las claves para el servicio de publicidad registral en línea brindada por la **SUNARP**.
- Remitir trimestralmente y en base al reporte recibido de la **SUNARP**, informes de consumo del Servicio de Publicidad Registral en Línea, para su respectivo control.
- Realizar al año, como mínimo, dos (02) talleres de capacitación en las regiones norte y sur y cuatro (04) talleres en Lima, en materia de contrataciones u otro tema de interés para el personal de la **SUNARP**. En dichas capacitaciones, el **OSCE** entregará a cada uno de los participantes un ejemplar de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y directivas aprobadas y actualizadas, u otro material que guarde relación con el contenido del curso a impartir. La realización de tales actividades se programará previa coordinación entre las áreas competentes de ambas instituciones y ellas se llevarán a cabo durante la vigencia de este convenio marco.

- Para tal efecto, los cursos que brinde el **OSCE** deberán tener carácter oficial que acrediten un mínimo de ochenta (80) horas lectivas, tal como lo dispone el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Orientar y absolver de manera oportuna, mediante correo electrónico, telefónica o presencialmente las consultas que formule la **SUNARP**. Para tal efecto, el **OSCE** asignará un anexo de consultas, designado a un sectorista para las coordinaciones que el caso requiera.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio Específico N°01, las partes designan como coordinadores a:

4.1 Por la **SUNARP**:

- El Secretario General de la SUNARP.
- El Subdirector de Capacitación Registral de la SUNARP.

4.2 Por el **OSCE**:

- Secretario General.
- Directora del Registro Nacional de Proveedores.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N°01, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su vigencia estará supeditada a la vigencia del Convenio Marco suscrito por las partes con fecha 03 de diciembre de 2010.

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio Específico y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 6.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 6.2 El presente Convenio Específico N°01 podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 6.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

Presidencia del Consejo de Ministros
Convenio Específico N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N°01, podrá quedar concluido antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

7.1 Causales por el libre ejercicio de **LAS PARTES**:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

7.2 Por incumplimiento de los compromisos:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios cumplan con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.
- b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Para todo lo demás, que no está previsto en el presente Convenio Específico N°01, las partes se regirán por lo establecido en el Convenio Marco descrito en la Cláusula Primera.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de agosto de 2014.

MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las Contrataciones
del Estado - OSCE



Convenio Específico N° 01 al C...
Mecanismo de Cooperación Interinstitucional

DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio Específico N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **OSCE** designa a las siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consulta en línea, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas del **OSCE** sobre el Registro de Personas Jurídicas y Naturales:

NOMBRES	DNI
FARIDE JIMÉNEZ ROJAS	10370389
SERGIO RENE CERNA OBREGON	80120840
EVELYN NIEVES GONZALES PRADA	43982697
FLOR MARIA DEL PILAR CARRANZA CHUNGA	09862062
HAMBLY LIONEL PAREDES HILARIO	42755845
MIGUEL ANGEL YOUNG ALVAREZ	07966224
JORGE RAMIRO VELIZ ZEVALLOS	10719731
EDWIN EDSON JURADO CURIMANYA	44433624
CESAR ESTEBAN PACHECO DEL VALLE	41918749
MIREYA SOLEDAD SÁNCHEZ RAMIREZ	40729314
MARIO ABRAHAM MATEO LA TORRE	46482425
LUZGARDA QUILLAMA TORRES	16758359
ROSA CORINA PACHAMORRO GOYZUETA	40977795
MARÍA DE LOS ANGELES QUISPE DELFIN	41787589
FABIAN RAMÍREZ TAÍPE	10633704
CARLOS ARTURO CARRASCO GONZALES	07834488
ROSSANA AMPARO SAAVEDRA NAVARRO	43113480
FERNANDO FRANCISCO PALOMINO PERALTA	08224730
JHON KENNEDY AMARO ORIHUELA	44848962
ERIKA DEL PILAR VASQUEZ BARRETO	43904731
HUGO VIGIL CUADROS	08697534
PAOLA BLANCAS AMARO	10604369
KATTY AGUILAR ROMERO	41762495

CLAUDIA ISABEL CHECA CARO	40613324
ROSA NAVIA CONDOREMA (OD. AREQUIPA)	42977768
PATRICIA JOANNA CASTELLANOS CALLAO (OD. TRUJILLO)	42558965

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

